

0900-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y tres minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón BAGACES de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Encuentro Nacional celebró –de manera virtual– el día veintiuno de marzo del año dos mil veintiuno, asamblea cantonal de Bagaces, provincia Guanacaste, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha veintitrés de marzo del año en curso, se presentan ante Oficina Regional de Cañas del Tribunal Supremo de Elecciones, cartas de aceptación a cargos nombrados en ausencia de María Alejandra Salazar Mairena, cédula de identidad n.º 503800363, a la secretaría suplente y delegación territorial; César Gilberto Duarte Marchena, cédula de identidad n.º 113650681, a los puestos de tesorero propietario y delegación territorial; Roy Gerardo García Ulate, cédula de identidad n.º 502670701, a la tesorería suplente; Gerardo Gilberto Lacayo Zúñiga, cédula de identidad n.º 501780192, a la delegación territorial; y Yorleni Ulate Vega, cédula de identidad n.º 502950745, al puesto de fiscalía.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Encuentro Nacional queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste
Cantón Bagaces

COMITE EJECUTIVO
Cédula Nombre

Puesto

501471267	OLIVIER MURILLO ULATE	PRESIDENTE PROPIETARIO
503580284	JESSIE ALEJANDRA MORA CASTILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
113650681	CESAR GILBERTO DUARTE MARCHENA	TESORERO PROPIETARIO
502490121	RONALD ULATE ARIAS	PRESIDENTE SUPLENTE
503800363	MARIA ALEJANDRA SALAZAR MAIRENA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502950745	YORLENI ULATE VEGA	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
113650681	CESAR GILBERTO DUARTE MARCHENA	PROPIETARIO
501780192	GERARDO GILBERTO LACAYO ZUÑIGA	PROPIETARIO
503580284	JESSIE ALEJANDRA MORA CASTILLO	PROPIETARIO
503800363	MARIA ALEJANDRA SALAZAR MAIRENA	PROPIETARIO
501471267	OLIVIER MURILLO ULATE	PROPIETARIO

Inconsistencia: no procede el nombramiento de Roy Gerardo García Ulate, cédula de identidad n.º 502670701, en el puesto de tesorería suplente, debido a que presenta doble militancia con el partido Liberal Progresista, en virtud de que se encuentra con nombramientos en la secretaría suplente y delegación territorial en asamblea cantonal de Cañas, provincia Guanacaste, efectuada en fecha cinco de noviembre de dos mil dieciséis, nombramientos acreditados por auto n.º 468-DRPP-2016, de las quince horas con treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil dieciséis. Razón por la cual, deberá la agrupación política aportar carta de renuncia a los puestos que ostenta García Ulate con el partido Liberal Progresista, con el respectivo recibido de la agrupación política, o en caso contrario, efectuar una nueva asamblea cantonal de Bagaces, con la finalidad de realizar la designación del puesto señalado.

Así las cosas, se encuentra vacante el puesto de tesorería suplente, nombramiento que deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de

cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** –

**P/
Martha Castillo Víquez
Jefe del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 323-2020, partido Encuentro Nacional
Ref nº: (2945, 2483 / 3044, 3898, 2454)-**2021**